

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2020-00220-00
INCIDENTANTE:	LUZ ELENA SUÁREZ CAÑAS
APODERADA:	MARÍA ALEJANDRA TÉLLEZ MÉNDEZ
INCIDENTADA:	Paola Andrea Rivera Penagos, en condición de Directora de Administración de Solicitudes y PQRS de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
ASUNTO:	REQUIERE EN INCIDENTE DE DESACATO

Encontrándose el expediente para decidir el incidente de desacato, que se inició el 17 de marzo de 2021, en contra de la Directora de Administración de Solicitudes y PQRS de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES - Doctora Paola Andrea Rivera Penagos, observó el despacho que la Directora de Acciones Constitucionales de la entidad, mediante correo electrónico de 5 de abril de 2021. (Archivo: 25ContestacionColpensiones.pdf), informó que:

4. El caso fue escalado con la dirección de Administración y Solicitudes PORS de esta Administradora, la cual, dando alcance a la orden impartida, procedió a expedir oficio 2021_3703927 del 29 de marzo de 2021, mediante el cual se informó lo siguiente:

Al respecto le informamos que en aras de dar cumplimiento a lo ordenado a Colpensiones, realizamos nuevamente el envío del oficio de respuesta 2020 5419952-1172258 del 9 de junio de 2020 emitido por esta dirección. (...)"

5. La comunicación del 9 de junio de 2020 con numero de radicado BZ 2020_5419952-1172258, fue remitida a las direcciones de correo electrónico cumplimientostg@gmail.com, alejandra.tellez@tgconsultores.net aportada por el accionante en su escrito de tutela mediante la guía de envío No. MT683465696CO por medio de la empresa de mensajería 472.

Teniendo en cuenta lo anterior, y al verificar los **“Acuses de envío: respuesta BZ 2021_3229314 del 29 de marzo del 2021”**, (Archivos:27, 30 y 31 AnexoColpensiones .pdf.), el despacho pudo observar que no es posible corroborar que dichas pruebas de entrega correspondan a los oficios N°. 2021_3703927 de 29 de marzo de 2021, por medio del cual se remitió la comunicación de 9 de junio de 2020 con numero de radicado BZ 2020_5419952-1172258, que debieron ser remitidas a las direcciones de correo electrónico: cumplimientostg@gmail.com y alejandra.tellez@tgconsultores.net, ya que estos soportes de entregan, hacen alusión a la respuesta **BZ 2021_3229314**, la cual no corresponde ninguno de los memoriales con los que se dio cumplimiento al fallo de tutela; por lo que es necesario requerir a la Directora de Acciones Constitucionales de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES - Doctora Malky Katrina Ferro Ahcar y a la Directora de Administración de Solicitudes y PQRS de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES- Doctora Paola Andrea Rivera Penagos, para que en el **término de cuatro (4) horas**, contadas a partir de la notificación del presente auto, informen a este despacho el motivo por el cual no

coincide el número del memorial en el acuse de recibido, con los números de radicado con los que se dio cumplimiento al fallo de tutela, en caso de ser producto de una error, por favor remitir los acuses de envío donde se evidencia que se están entregando los oficios con radicado N°. 2021_3703927 del 29 de marzo de 2021, y BZ 2020_5419952-1172258 de 9 de junio de 2020. Así mismo, deberán allegar copia de la Guía de Servicio N°. MT683465696CO de la empresa de mensajería 472, donde se evidencie el envío de las comunicaciones anteriormente señaladas.

Atendiendo lo anterior, **dispone:**

PRIMERO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a la **Directora de Acciones Constitucionales de COLPENSIONES** - Doctora Mark Katrina Ferro Ahcar y a la **Directora de Administración de Solicitudes y PQRS de COLPENSIONES** - Doctora Paola Andrea Rivera Penagos, para que en el término de **cuatro (4) horas**, contadas a partir de la notificación del presente auto, informen a este despacho, el motivo por el cual no coincide el número del memorial en el acuse de recibido, con los números de radicado con los que se dio cumplimiento al fallo de tutela; en caso de ser producto de un error, se deben remitir los acuses de envío donde se evidencie que se están entregando los oficios con radicado N°. **2021_3703927 del 29 de marzo de 2021, y BZ 2020_5419952-1172258 del 9 de junio de 2020.** Así mismo, deberán allegar copia de la Guía de Servicio N°. MT683465696CO de la empresa de mensajería 4-72, donde se evidencie el envío de las comunicaciones señaladas.

SEGUNDO.- Una vez surtido lo anterior, por la secretaría del juzgado, **INGRESAR** de inmediato el expediente al despacho, para lo pertinente.

Advertir a las accionadas que en caso de no remitir la información solicitada, se tendrán por ciertos los hechos en que se fundamenta la acción y se entrará a resolver de plano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991, así mismo, que es su deber colaborar con la administración de justicia.

Por la secretaría del juzgado, librar las notificaciones y comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1fc57a51b61474dfb66abbf9c3488e23fc16c3856c90c43d9527bce21874af7c

Documento generado en 06/04/2021 02:07:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>